

Informe de Cuestiones Relacionadas con la Política de Transferencia Entre Registradores de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO)

Parte B

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Este es el Informe de Cuestiones Relacionadas con la Política de Transferencia Entre Registradores, producido por el personal de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) para ser presentado ante el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) el 15 de mayo de 2009.

RESUMEN

Este informe es presentado al Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) en respuesta a moción aprobada por el Consejo el día 16 de abril de 2009.

TABLA DE CONTENIDOS

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO	6
3	ANTECEDENTES	10
4	DEBATE DE TEMAS PROPUESTOS	16
5	DEBATE DE POSIBLES RESULTADOS DE LA POLÍTICA	34
6	RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL	35

1 Resumen Ejecutivo

- 1.1 Este informe de cuestiones relacionadas se ocupa de cinco temas asociados con la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP). La Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) es una política de consenso existente, que fue desarrollada a través de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) y que actualmente está bajo revisión de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO).
- 1.2 Los cinco temas abordados son:
- a) Si debería desarrollarse un proceso para la devolución/resolución urgente de un nombre de dominio, tal como fuera debatido dentro del informe de secuestro del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC): (<http://www.icann.org/announcements/hijacking-report-12jul05.pdf>; también véase <http://www.icann.org/correspondence/cole-to-tonkin-14mar05.htm>);
 - b) Si se necesitan disposiciones adicionales para deshacer transferencias inapropiadas, especialmente en relación a las disputas entre el Registrante y el Contacto Administrativo. La política es clara en cuanto a que el Registrante puede anular al Contacto Administrativo (AC), pero el cómo esto es implementado depende actualmente de la decisión de cada registrador;
 - c) Si se necesitan disposiciones especiales para un cambio de registrante cercano a un cambio de registrador. Actualmente, la política no aborda el cambio de registrador, lo cual a menudo se encuentra en casos de secuestro;
 - d) Si deberían implementarse estándares o prácticas recomendadas en relación al uso del estado Bloqueo de Registrador (por ejemplo: cuándo podría/no podría aplicarse, cuándo debería/no debería aplicarse);
 - e) Y en caso de corresponder, cómo clarificar mejor la razón de denegación #7: Un nombre de dominio ya se encontraba en “estado de bloqueo” a condición

de que el Registrador brinde un medio razonable y de fácil acceso para que el Titular del Nombre Registrado elimine el estado de bloqueo.

- 1.3 Para comenzar con la revisión de la política, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) conformó un Grupo de Trabajo sobre Transferencias para aprovechar las experiencias obtenidas con la política y recomendar la posible labor futura a realizar sobre ella. El Grupo de Trabajo sugirió ciertas clarificaciones de la política e identificó una serie de asuntos, como posibles labores que la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) pudiera realizar sobre la política, en el futuro. Esos asuntos fueron revisados por un grupo voluntario que sugirió agruparlos y realizar una secuencia de potenciales Procesos de Desarrollo de Políticas (PDP) (ver <http://gns0.icann.org/drafts/transfer-wg-recommendations-pdp-groupings-19mar08.pdf>). Con el fin de ser más eficientes y con el objetivo de reducir el calendario general para el abordaje de todos los asuntos principales relacionados con la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP), el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) decidió —en su reunión del 16 de abril de 2009—, decidió combinar los asuntos descritos bajo los dos temas originalmente presentados como parte B y parte C, en una única parte B. Unificando de este modo el abordaje de tres cuestiones relacionadas con la revocación de transferencias de la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) (parte B original) y el abordaje de algunas de las cuestiones relacionadas con el estado de bloqueo de registrador y la razón de denegación #7 (parte C original).
- 1.4 El Capítulo 4 de este informe explora individualmente los cinco temas identificados, brinda referencias a documentos y procesos que pueden informar acerca de futura labor a realizarse sobre la política; e indica algunas áreas donde la obtención de más información y datos resultaría de valor.
- 1.5 El Consejo General ha confirmado que el lanzamiento de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) dedicado, limitado a consideración de estos

asuntos cabe apropiadamente dentro del alcance del proceso de políticas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y dentro del ámbito de acción de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO).

2 Objetivo

- 2.1 Este informe es presentado de acuerdo al Paso 2 del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) descrito en el Anexo A de las Leyes del Ámbito Local/Estatutos de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) (<http://www.icann.org/general/bylaws.htm#AnnexA>).
- 2.2 En este contexto, y en cumplimiento con los requerimientos de las Leyes del Ámbito Local de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN):
- a. El tema propuesto para consideración:
- Una serie de asuntos relacionados con la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP), a saber:
- a) Si debería desarrollarse un proceso para la devolución/resolución urgente de un nombre de dominio, tal como fuera debatido dentro del informe de secuestro del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC): (<http://www.icann.org/announcements/hijacking-report-12jul05.pdf>; también véase <http://www.icann.org/correspondence/cole-to-tonkin-14mar05.htm>);
- b) Si se necesitan disposiciones adicionales para deshacer transferencias inapropiadas, especialmente en relación a las disputas entre el Registrante y el Contacto Administrativo. La política es clara en cuanto a que el Registrante puede anular al Contacto Administrativo (AC), pero el cómo esto es implementado depende actualmente de la decisión de cada registrador;
- c) Si se necesitan disposiciones especiales para un cambio de registrante cuando ocurre en forma cercana a un cambio de registrador¹. Actualmente, la política no aborda el cambio de registrador, lo cual a menudo se encuentra en casos de secuestro;

¹ Enunciado original: Si se necesitan disposiciones especiales para un cambio de registrante cercano a un cambio de registrador.

- d) Si deberían implementarse estándares o prácticas recomendadas en relación al uso del estado Bloqueo de Registrador (por ejemplo: cuándo podría/no podría aplicarse, cuándo debería/no debería aplicarse);
- e) Y en caso de corresponder, cómo clarificar mejor la razón de denegación #7: Un nombre de dominio ya se encontraba en “estado de bloqueo” a condición de que el Registrador brinde un medio razonable y de fácil acceso para que el Titular del Nombre Registrado elimine el estado de bloqueo.

b. Identidad de la parte interesada que presenta el asunto:

Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO).

c. Cómo esa parte interesada se ve afectada por el asunto:

La Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) es responsable por desarrollar y recomendar políticas substantivas relacionadas con los dominios genéricos de alto nivel, a la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). La Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) incluye varias unidades constitutivas, las cuales se ven afectadas de diversas formas por los asuntos relacionados con las transferencias entre registradores. Estos temas son discutidos en profundidad debajo, en la Sección 4.

d. Apoyo para que el asunto genere un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP):

En su reunión del 16 de abril de 2009, el Consejo aprobó la solicitud de un informe de cuestiones relacionadas.

e. Recomendación del personal:

- i. Si el asunto está dentro del alcance de la misión de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet:
La declaración de la misión de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres (ICANN) incluye la coordinación de la asignación de ciertos tipos de identificadores únicos —incluyendo a los nombres de dominio—, y la coordinación del desarrollo razonable y apropiado de las políticas relacionadas con estas funciones técnicas.
- ii. Si el asunto es ampliamente aplicable a situaciones u organizaciones múltiples:

La Política de Transferencia Entre Registros es aplicable a todas y cada una de las transferencias de nombre de dominio entre registradores acreditados por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), en todos los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) que han implementado la política. Por lo tanto, afecta a un alto porcentaje de registradores de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), tanto individuos como organizaciones.

- iii. Si es asunto tiene valor y aplicabilidad duraderos, no obstante la necesidad de actualizaciones ocasionales:

Las mejoras a realizar en la actual Política de Transferencia Entre Registradores tendrán un valor y aplicabilidad duraderos, ya que la política continuará aplicándose a los registros y registradores de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

- iv. Si el asunto establecerá una guía o marco conceptual para futuras tomas de decisiones:

Las mejoras a realizar en la actual Política de Transferencia Entre Registradores podrían establecer una guía o marco conceptual para aplicarse a otras áreas.

- v. Si el asunto implica o afecta a alguna política existente de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN):

Las mejoras a realizar en la actual Política de Transferencia Entre Registradores afectan claramente a la política existente.

- 2.3 En base a lo anteriormente expuesto, el Consejo General ha confirmado que el lanzamiento de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) dedicado, limitado a la consideración de estos asuntos, cabe apropiadamente dentro del alcance del proceso de políticas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y dentro del ámbito de acción de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO).

- 2.4 En cumplimiento con el paso 2(f) del proceso de desarrollo de políticas, el Gerente de Personal distribuirá el Informe de Cuestiones Relacionadas a todo el

Consejo, para su votación respecto al inicio de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP). El informe se presenta con miras a cumplir con esa disposición.

3 Antecedentes

3.1 Antecedentes del Proceso

- 3.1.1 Luego que la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) presentara el Informe Final del Equipo de trabajo sobre Transferencias del Consejo de (<http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-12feb03.htm>) como Recomendación, y que el mismo fuera aprobado por la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) anunció la adopción de la Política de Transferencia Entre Registradores (véase <http://www.icann.org/announcements/advisory-12jul04.htm>), el día 12 de julio de 2004 y con fecha de efectividad establecida para el 12 de noviembre de 2004.
- 3.1.2 El 12 de enero de 2005, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicó un anuncio solicitando el aporte público sobre las experiencias relacionadas con la Política de Transferencia Entre Registradores (<http://www.icann.org/announcements/announcement-12jan05.htm>). El Personal utilizó los comentarios públicos y experiencia propia para responder a las preguntas y reclamos realizados, a fin de crear un Informe del Personal sobre las Experiencias Relacionadas con la Política de Transferencia Entre Registros, el cual fue publicado el 14 de abril de 2005 (véase <http://www.icann.org/transfers/transfer-report-14apr05.pdf>).
- 3.1.3 El 12 de mayo de 2005, el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) decidió “conformar un grupo de trabajo, con un grupo representativo de voluntarios de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO), a fin de revisar el informe del personal y buscar clarificación, mayor información y brindar directrices para la revisión de 6 meses;

reportándose nuevamente al Consejo en su reunión del 2 de junio de 2005.”
(véase <http://gnso.icann.org/meetings/minutes-gnso-12may05.htm>).

3.1.4 El 17 de septiembre de 2007, el presidente del Grupo de Trabajo sobre Transferencias brindó al Consejo una serie de documentos como resultado de la labor del grupo (véase <http://gnso.icann.org/mailing-lists/archives/council/msg03895.html>). Estos documentos incluían: (i) un borrador consultivo con recordatorios y clarificaciones acerca de la política; (ii) una amplia lista de cuestiones relacionadas con la política, que la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) podría desear para iniciar futuras labores sobre la misma; y (iii) una lista de asuntos enfocados sobre la Sección 3 de la política, para la cual se recomendó la realización de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) con el objetivo de clarificación de tales asuntos.

3.1.5 En su reunión del 20 de septiembre de 2007, el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) se pronunció a favor de la siguiente moción:

i) El Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) emitirá el informe del grupo de trabajo titulado: "Asesoramiento Concerniente a la Política de Transferencia Entre Registradores" (véase: <http://gnso.icann.org/drafts/Transfer-Advisory-23aug07.pdf>) para su revisión por parte de las unidades constitutivas y comunidad, y para someter a un período de comentarios públicos no inferior a 14 días, y;

i.a) de conformidad con este período de comentarios, todo el material recibido será resumido y revisado por el Consejo

i.b) de conformidad con la revisión del Consejo, la versión actual o enmendada de este informe se brindará al personal para su publicación como asesoramiento de la comunidad, en el sitio web de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

ii) De acuerdo con la sección 1.b del Anexo A de las Leyes del Ámbito Local de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), es que el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio

(GNSO) inicia el Proceso formal de Desarrollo de Políticas de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) mediante la solicitud de la creación de un informe de evaluación sobre los asuntos destacados por el documento: “Puntos de Clarificación de la Política de Transferencias Entre Registradores” del grupo de trabajo. Véase:

(<http://gnso.icann.org/drafts/Transfer-Denial-Clarifications-23aug07.pdf>)

iii). Que el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) conforme un grupo de planificación a corto plazo, para analizar y priorizar los asuntos surgidos en el informe: “Comunicación a la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) sobre Cuestiones de la Política Surgidas de la Revisión de Transferencias” (véase: <http://gnso.icann.org/drafts/Transfer-Policy-Issues-23aug07.pdf>), antes de que el Consejo considere un Proceso de Desarrollo de Política o cualquiera de los trabajos debatidos en el informe.

3.1.6 En su reunión del 8 de mayo de 2008, el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) se pronunció a favor de la siguiente moción:

Visto y Considerando:

Que la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) es una política de consenso existente bajo la revisión de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO);

Que un grupo de trabajo sobre la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) estudió las posibles áreas para realizar mejoras a la política actual, y que entregó los resultados de su estudio en agosto de 2007, en un informe publicado en <http://www.gnso.icann.org/drafts/Transfer-Policy-Issues-23aug07.pdf>; y que este informe brindó una lista de posibles cuestiones a abordar para la mejora de la política de transferencias;

Que en septiembre de 2007 el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) asignó a un grupo de trabajo la labor de evaluar

prioridades de las cuestiones remanentes en el informe (es decir, aquellas no abordadas en el Proceso de Desarrollo de Políticas —PDP— llevándose a cabo, respecto a las cuatro razones de denegación de una transferencia de registrador), lo cual resultó en una lista de cuestiones priorizadas que formó parte del informe del grupo y que puede encontrarse en <http://www.gnso.icann.org/drafts/irdx-policy-priorities-20dec07.pdf>;

Que en su reunión del 17 de enero de 2008 el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) solicitó a un pequeño grupo de voluntarios que organice la lista de cuestiones priorizadas en Procesos de Desarrollo de Políticas (PDPs) sugeridos;

Que el pequeño grupo entregó su recomendación sobre Procesos de Desarrollo de Políticas (PDPs) el 19 de marzo de 2008, en su informe publicado en <http://gnso.icann.org/drafts/transfer-wg-recommendations-pdp-groupings-19mar08.pdf>,

Queda Resuelto:

Que se inicien cinco Procesos de Desarrollo de Políticas (PDPs), en el orden sugerido por el pequeño grupo, a saber:

Identificación PDP	Nombre de Categoría PDP	Tema de la Política #
A	Nuevas Cuestiones IRTP	1,3,12
B	Revocación Transferencia de Registradores	2,7,9
C	Mejora Reglas Operativas IRTP	5,6,15*,16
D	Mejora Política Disputas IRTP	4,8,16,19
E	Penalización para Infracción de IRTP	10

* Sólo primera parte del tema

Que las recomendaciones del pequeño grupo sobre no iniciar en este momento los Procesos de Desarrollo de Políticas (PDPs) para los asuntos 11, 13, 14, segunda parte de 15 y 17, quedan aprobadas;

Que el Consejo solicita al personal la realización de un Informe de Cuestiones Relacionadas de los temas listados bajo 'A – Nuevos Asuntos de IRTP (Política de Transferencia Entre Registros)';

Que cada 60 días el Consejo revisará el progreso de estos Procesos de Desarrollo de Políticas (PDPs), con el objetivo de llevar adelante el proceso lo más rápidamente posible.

3.2 Antecedentes del Tema

3.2.1 El Grupo de Trabajo sobre Transferencias de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) generó una amplia lista de cuestiones relacionadas con la política que la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) podría desear para iniciar futuras labores sobre la política (véase <http://gns0.icann.org/mailling-list/archives/council/msg03895.html>). Esta lista de asuntos sugeridos por el Grupo de Trabajo sobre Transferencias, fue posteriormente sujeta a la asignación de prioridad por parte del Comité de Priorización del Grupo de Trabajo, según la solicitud del Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO). Este trabajo concluyó en un informe, el cual está disponible en <http://gns0.icann.org/drafts/irdx-policy-priorities-20dec07.pdf>.

3.2.2 El 17 de enero de 2008 el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) solicitó a un pequeño grupo de voluntarios que organice la lista de cuestiones en una serie de Procesos de Desarrollo de Políticas (PDPs) apropiados. Este grupo analizó los temas y los agrupó de acuerdo a las similitudes y a las prioridades asignadas, sugiriendo una serie de cinco temas A-E, en un informe que se encuentra disponible en

<http://gns0.icann.org/drafts/transfer-wg-recommendations-pdp-groupings-19mar08.pdf>.

- 3.2.3 En septiembre de 2007 se lanzó un primer Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) encargado de buscar clarificación para una cantidad de motivos de denegación para una transferencia, de acuerdo a lo delineado en <http://gns0.icann.org/drafts/Transfer-Denial-Clarifications-23aug07.pdf>. Sus recomendaciones fueron adoptadas por la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), en noviembre de 2008. En marzo de 2009 se presentó un Informe Final al Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO).
- 3.2.4 Con el fin de ser más eficientes y con el objetivo de reducir el calendario general para el abordaje de todos los asuntos principales relacionados con la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP), el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) [resolvió](#) —en su reunión del 16 de abril de 2009—, combinar los asuntos descritos bajo los dos temas originalmente presentados como parte B y parte C, en una única parte B. Unificando de este modo el abordaje de tres cuestiones relacionadas con revocaciones de transferencias de la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) (parte B original) y el abordaje de algunas de las cuestiones relacionadas con el estado de bloqueo de registrador y la razón de denegación #7 (parte C original).

4 Debate de los temas propuestos

4.1 Generalidades

Los temas objeto de este informe, conciernen lo siguiente:

- a) Si debería desarrollarse un proceso para la devolución/resolución urgente de un nombre de dominio, tal como fuera debatido dentro del informe de secuestro del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC): (<http://www.icann.org/announcements/hijacking-report-12jul05.pdf>; también véase <http://www.icann.org/correspondence/cole-to-tonkin-14mar05.htm>) (Tema #2);
- b) Si se necesitan disposiciones adicionales para deshacer transferencias inapropiadas, especialmente en relación a las disputas entre el Registrante y el Contacto Administrativo. La política es clara en cuanto a que el Registrante puede anular al Contacto Administrativo (AC), pero el cómo esto es implementado depende actualmente de la decisión de cada registrador (Tema #7);
- c) Si se necesitan disposiciones especiales para un cambio de registrante cuando ocurre en forma cercana a un cambio de registrador. Actualmente, la política no aborda el cambio de registrador, lo cual a menudo se encuentra en casos de secuestro (Tema #9)²;
- d) Si deberían implementarse estándares o prácticas recomendadas en relación al uso del estado Bloqueo de Registrador (por ejemplo: cuándo podría/no podría aplicarse, cuándo debería/no debería aplicarse) (Tema #5);
- e) Y en caso de corresponder, cómo clarificar mejor la razón de denegación #7: Un nombre de dominio ya se encontraba en “estado de bloqueo” a condición de que el Registrador brinde un medio razonable y de fácil acceso para que el Titular del Nombre Registrado elimine el estado de bloqueo. (Recomendaciones del Grupo de

² Enunciado original: Si se necesitan disposiciones especiales para un cambio de registrante cercano a un cambio de registrador.

Trabajo sobre Denegaciones de la Política de Transferencia Entre Registradores — IRTP—)

Con propósitos informativos, los números de tema que se incluyeron arriba se refieren al número que tienen en la lista del Grupo de Trabajo sobre Transferencias, mencionado anteriormente en este documento (véase <http://gnso.icann.org/drafts/transfer-wg-recommendations-pdp-groupings-19mar08.pdf>).

En las próximas secciones, estos asuntos son abordados individualmente.

4.2 Devolución/resolución urgente de un nombre de dominio

4.2.1 Tema ‘a’: Si debería desarrollarse un proceso para la devolución/resolución urgente de un nombre de dominio, tal como fuera debatido dentro del informe de secuestro del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC): (<http://www.icann.org/announcements/hijacking-report-12jul05.pdf>; también véase <http://www.icann.org/correspondence/cole-to-tonkin-14mar05.htm>) (Tema #2)

4.2.2 En respuesta a la [Solicitud de comentarios públicos sobre experiencias con la Política de Transferencia Entre Registros, por parte de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet \(ICANN\), el Grupo Go Daddy](#) señaló que:

“Si el Titular de un Nombre Registrado considera que un tercero ha secuestrado ilegalmente su nombre de dominio a través de una transferencia, podrá presentar una disputa, de acuerdo con la Política de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP). Esto complica la cuestión debido a que los registradores involucrados podrían estar dispuestos a trabajar para corregir la situación, pero al estar obligados a bloquear el nombre de dominio, quedan de manos atadas. Esto también entra en conflicto con la Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP), la cual debería constituir el método preferido y recomendado para las controversias relativas a una transferencia. Podría ser conveniente solicitar al proveedor de la Política de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP) que —en los casos que implican una transferencia y si ese mecanismo de solución de controversias no ha sido aún utilizado—, remita al Titular del Dominio Registrado a la Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP) o a

los registradores involucrados —si aún no hubieran sido consultados—, o aún permitir que lo resuelvan entre ellos.”

4.2.3 El [Informe del Personal al Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio \(GNSO\): Experiencias con la Política de Transferencia Entre Registradores](#) (14 de abril de 2005) señaló que "muchos de los comentarios relacionados con la seguridad y el proceso de transferencia se refirieron a un incidente relacionado con la transferencia fraudulenta del nombre de dominio <panix.com>". Además, en una sección sobre revocación de transferencias y situaciones de fraude, se afirma que: "Aunque una transferencia que se ha confirmado como fraudulenta puede ser revertida mediante un acuerdo entre los registradores o por el registro, utilizando el mecanismo de Anulación de Transferencias, se ha sugerido que tales métodos no siempre resultan lo suficientemente sensibles/apropiados para situaciones de fraude. El período de tiempo necesario para una adecuada investigación de los hechos y coordinación con el registrador, o para obtener el resultado de un justo procedimiento de controversia, puede prolongar los problemas, incluyendo período de inactividad, interrupción de servicios de correo electrónico o la pérdida del negocio, especialmente si el nombre de dominio es uno del que dependen otros servicios o servicios financieros.

Las sugerencias para gestionar o revertir transferencias disputadas incluyen:

- (a) Desarrollar un proceso expeditivo para gestionar en situaciones de fraude;
- (b) Devolver los nombres que son objeto de disputa al registrador original, automáticamente y hasta que la disputa haya sido resuelta;
- (c) Restablecer automáticamente los servidores de nombre a [reflejar la fecha contenida ahí], antes de la transferencia.

Sin embargo debe notarse que no todas las transferencias que aparentan ser fraudulentas pueden terminar en realidad siendo un caso de fraude. Por lo tanto, cualquier medida debe permitir cierta flexibilidad para gestionar los varios

resultados posibles”. Es importante destacar este último punto, ya que la determinación de actividad fraudulenta debe hacerse con precaución y contestando a una serie de preguntas, las cuales incluyen: ¿quién tiene la autoridad de tomar tal determinación? y, ¿qué hace a una actividad ser calificada como fraudulenta?

- 4.2.4 El informe del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC) sobre [Secuestro de Nombres de Dominio: Incidentes, amenazas de riesgos y acciones correctivas](#) (julio de 2005) recomienda que "Los registradores deben identificar los criterios de evaluación que un registrante debe presentar para obtener la intervención inmediata y el restablecimiento de la información de registro de un nombre de dominio y configuración de DNS. Los registradores deben definir procedimientos de emergencia y política, basados en estos criterios. Esta política complementaría a la Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP) y no debe socavar o entrar en conflicto con esas políticas". El informe señala que: "La Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) incorpora mecanismos formales de disputa (la Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores —TDRP—) destinados a manejar las controversias entre registradores asociadas a una transferencia, la cuales no pueden ser resueltas directamente entre ambas partes. Estos procesos orientados a negocios, son apropiados cuando la información del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) de un nombre de dominio no se ve afectada, cuando no existe un problema de denegación de servicio o de interrupción, y cuando hay menos urgencia inmediata para restaurar el servicio. Si bien los procesos pueden ser satisfactorios para la solución de una controversia relacionada con una transferencia, en cuestión de días; para permitir el restablecimiento del servicio en el tiempo y forma oportunos, de acuerdo al tiempo real de demanda de las redes de comunicaciones, podría ser necesario otro mecanismo".

En relación a los actuales mecanismos de solución de controversias, el informe señala que: "la Política de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de

Dominio (UDRP) está disponible para los casos de registración abusiva o ciber-ocupación, en particular con respecto a los nombres de marca. Una Política de Disputa y Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (UDRP) implica un costo de aproximadamente USD \$2.000 dólares, y el alcanzar una decisión toma al menos dos meses. La Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP) está disponible para los registradores, a fin de abordar las controversias relativas a una transferencia que se ha producido. Una disputa de Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP) puede ser llevada al registro para que tome una decisión, o a una tercera parte proveedora de servicios de solución de controversias. Ambas políticas de solución de controversias/disputas han sido diseñadas para proporcionar una evaluación imparcial de las circunstancias de hecho de un caso, con el fin de determinar el resultado de una controversia. Sin embargo, ninguna de ellas ofrece una solución inmediata a los casos de servicio interrumpido o sospecha de secuestro".

Más aún, el informe afirma que: "aunque los registradores han trabajado juntos y han acordado una solución en varios incidentes específicos de secuestro o de fraude, los registradores podrían necesitar un nuevo canal de comunicaciones y procedimientos correspondientes a fin de responder rápidamente ante una pérdida operativa de uso de un nombre de dominio, como consecuencia de una transferencia o un error de configuración o secuestro del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). Los posibles elementos de una restauración urgente de la información de registro del nombre de dominio y de la configuración del Sistema de Nombres de Dominio (DNS), incluyen:

Un canal de acción de emergencia — para proporcionar un acceso 24 x 7 a personal de apoyo técnico de registradores que estén autorizados para evaluar la situación, establecer la magnitud y la inmediatez del daño y adoptar medidas para restaurar los registros y la configuración del Sistema de Nombres de Dominio (DNS), según lo comúnmente descrito como: "la última configuración de trabajo". Una restauración urgente de un nombre de dominio secuestrado

puede requerir del esfuerzo coordinado de registradores geográficamente dispersos, que operan en diferentes zonas horarias. El canal de acción de emergencias requiere un directorio de contacto de las partes que puedan ser contactadas fuera del horario comercial y durante los fines de semana. El que el personal de contacto de apoyo esté disponible en línea podría resultar de gran utilidad, entonces ninguna tercera parte sería necesaria para mantener y distribuir los datos de contacto.

Una política para acompañar al canal de acción de emergencia — para identificar los criterios de evaluación que un registrante debe presentar para obtener la intervención inmediata (por ejemplo: circunstancias y evidencia). A partir de estos criterios, los registradores pueden definir procedimientos de RESTAURACIÓN de emergencia. Esta política sería un complemento de la Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP) y no debe socavar o entrar en conflicto con las políticas allí definidas. Las circunstancias que distinguen cuándo una política de restauración urgente podría ser una acción más apropiada que la Política de Resolución de Disputas en Transferencias de Registradores (TDRP), incluyen:

- 1) Inmediación del daño al registrante si la transferencia no se invierte (por ejemplo: interrupción de negocios, incidentes de seguridad).
- 2) Magnitud del daño, o la medida en la cual el incidente amenaza la seguridad y estabilidad de las partes —otras que el registrante—, incluyendo pero no limitándose a: usuarios, socios comerciales, clientes y subscriptores de un servicio del registrante.
- 3) La escalada de impacto, o la medida en la cual un retraso en la inversión de la transferencia (y configuración del Sistema de Nombres de Dominio — DNS—) podría causar más incidentes graves y generalizados.

Los procedimientos de acción de emergencia deben ser probados para verificar que sean flexibles a las manipulaciones y difíciles de explotar. En particular, debe ser difícil o imposible que un atacante efectúe un secuestro o interfiera con

una transferencia, con el pretexto de solicitar la restauración urgente de un dominio.

Debe llevarse a cabo **una campaña de sensibilización/concientización** para brindar documentación clara e inequívoca que describa la política y los procesos para registradores y registrantes. Esta documentación deberá identificar los criterios y los procedimientos que los registrantes deben seguir para solicitar la intervención y restauración inmediatas.”

- 4.2.5 Algunos de los cuestionamientos que podrían necesitar una mayor consideración en un posible proceso de elaboración de políticas, incluyen: la determinación de la magnitud del problema y si el mismo justifica una nueva política o un cambio en la política existente; la forma de garantizar que un proceso de restauración urgente no interfiera con los posibles resultados de un proceso de solución de controversias; quién tomará la última decisión en dicho proceso; y, qué soluciones de mercado o prácticas recomendadas existen actualmente para hacer frente a esta cuestión.

El personal de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) es consciente de que algunos registradores se han enfrentado con la cuestión de una restauración urgente de un nombre de dominio —en el caso de un presunto secuestro—, indemnizando al registrador receptor, lo cual aparenta ser un mecanismo que garantiza que el registrador del registro sólo tomaría esta vía en caso de estar absolutamente seguro de que el nombre de dominio ha sido secuestrado, ya que de otro modo podría incurrir en costes sustanciales innecesarios.

4.3 Disposiciones adicionales para revocar transferencias innecesarias

4.3.1 Tema “b”: Si se necesitan disposiciones adicionales para deshacer transferencias inapropiadas, especialmente en relación a las disputas entre el Registrante y el Contacto Administrativo. La política es clara en cuanto a que el

Registrante puede anular al Contacto Administrativo (AC), pero el cómo esto es implementado depende actualmente de la decisión de cada registrador (Tema #7)

- 4.3.2 En respuesta a la [Solicitud de comentarios públicos sobre experiencias con la Política de Transferencia Entre Registros, por parte de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet \(ICANN\)](#), el grupo *Go Daddy* comentó en relación a este tema:

“Hemos visto más de unos pocos casos en que el registrador receptor ha recibido la confirmación apropiada de una solicitud de transferencia, por parte del actual Contacto Administrativo del registro para el nombre de dominio. Después de haber completado la transferencia, el Titular del Nombre Registrado en ese momento reclama NO haber aprobado la transferencia, la cual quiere que sea revertida. La Política señala que la autoridad del Titular del Nombre Registrado excede a la autoridad del Contacto Administrativo. Aunque la transferencia fue válida sobre la base de la Política actual, queda a los registradores trabajar juntos para revertir la transferencia o enfrentar una disputa legal o acción legal.

¿Es esta la intención de la Política? En realidad abre la posibilidad de fraude, por ejemplo, ante el evento de la venta o transferencia de un nombre de dominio. También coloca una carga sobre el registrador para intentar verificar la identidad del Titular del Nombre Registrado. Dado que la mayoría de los registros WHOIS no listan la dirección del correo electrónico del Titular del Nombre Registrado, tenemos que depender de otra documentación. Sin embargo, dado el carácter internacional de nuestras empresas, si nos apoyamos las identificaciones fotográficas y licencias de negocio del Titular del Nombre Registrado, podríamos ser fácilmente defraudados.

En forma adicional —y al parecer debido a la situación señalada anteriormente—, algunos registradores han adoptado una copia impresa del proceso de transferencia enfocada a obtener la confirmación solamente de los Titulares del Nombre Registrado. Esto no sólo enlentece el proceso de registro a los Titulares de Nombres Registrados, sino que expone a los registradores a un mayor riesgo y gastos, en su intento por verificar la información de identificación a partir de una base de usuarios internacionales.”

- 4.3.3 El [Informe del Personal al Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio \(GNSO\): Experiencias con la Política de Transferencia Entre](#)

- [Registradores](#) (14 de abril de 2005) señaló que: "la política de establece que los operadores implementen y pongan a disposición un mecanismo de Anulación de Transferencias, para utilizar en los casos en que se confirme que una transferencia ha sido procesada en contravención de la política. Esta capacidad se puede utilizar: a) cuando ambos registradores acuerdan que una transferencia no debería haber ocurrido y solicitan al registro que la misma sea revertirla, o b) como resultado de un procedimiento de disputa, el cual determine que una transferencia no debería haber ocurrido. Las recomendaciones de política sólo requirieron que los registros desarrollen tal mecanismo. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) alentó la coordinación entre los registros, pero determinó que los registros podrían ser individualmente responsables por su propia implementación de este mecanismo".
- 4.3.4 En el documento titulado: '[Revisión de Cuestiones Relacionadas para el Grupo de Trabajo sobre Transferencias](#)' (19 de enero de 2006), un documento de trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Registros, señala que: "La repatriación de nombres transferidos inapropiadamente es difícil y los procesos aún no están claros. Esto es mayormente evidente en incidentes donde un registrante ha objetado una transferencia, a pesar de la aprobación del contacto administrador. La política de transferencia es bastante clara en que el registrador "vence" al contacto administrativo, pero no es lo suficientemente clara sobre cómo estos tipos de situaciones de veto deben ser manejadas. El resultado es una aplicación incoherente de la política y un mayor riesgo de robo de dominio." El documento señala que los posibles próximos pasos a tener en cuenta incluyen: clarificar, "reafirmar la intención de la política actual", así como establecer "disposiciones adicionales en materia de política para la gestión de transferencias inadecuadas."
- 4.3.5 En su [Informe Final](#), el Grupo de Trabajo sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la Política de Transferencia entre Registradores (IRTP), Parte A, recomendó que: "en ausencia de una solución simple y segura para brindar al

registrador receptor acceso a la dirección de correo electrónico del registrante, los futuros grupos de trabajo sobre la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP), deberían considerar la conveniencia de un cambio de política que pudiera evitar a un registrante revertir una transferencia luego de que la misma haya sido completada y autorizada por el contacto administrativo. Esta opción no cambiaría la situación actual, por medio de lo cual un registrador en pérdida —*losing registrar*—, puede elegir enviar una notificación al registrante y brindarle una oportunidad para cancelar la transferencia antes de que el proceso se haya completado".

4.4 Disposiciones especiales para un cambio de registrante cercano a un cambio de registrador

4.4.1 Tema "c": Si se necesitan disposiciones especiales para un cambio de registrante cercano a un cambio de registrador. Actualmente, la política no aborda el cambio de registrador, lo cual a menudo se encuentra en casos de secuestro (Tema #9).

4.4.2 Tal como se declara en la descripción del tema, un cambio de registrante cercano a un cambio de registrador, es a menudo encontrado en los casos de secuestro. En la opinión de *Registrar.com*, de acuerdo a lo señalado en uno de los [comentarios](#) presentados en respuesta a la [Solicitud de comentarios públicos sobre experiencias con la Política de Transferencia Entre Registros, por parte de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet \(ICANN\)](#):

"la Política de Transferencia Entre Registradores expone a los registradores en pérdida a un nivel inaceptable de responsabilidad cuando los nombres son transferidos en forma fraudulenta. En última instancia, la responsabilidad de una transferencia fraudulenta recae sobre el registrador en pérdida, dado que se ha permitido el procesamiento de una transferencia en pérdida mientras él continúa siendo el proveedor de servicio actual del registrante. Ante el evento de que se complete una transferencia no autorizada o fraudulenta, el registrante apuntará casi siempre al registrador en pérdida."

Como resultado, una cantidad de registradores han tomado medidas preventivas —tal como lo hizo *Go Daddy*—, al introducir un período de prohibición de transferencia de 60 días³, luego de un cambio de registrante. Sin embargo, algunos registrantes parecen considerar que tales medidas son innecesariamente restrictivas y no cumplen con la política de transferencia, véase por ejemplo: "*Go Daddy* ha estado manejando el cambio de Registrante como un asunto de suma importancia y está denegando las transferencias por 60 días, en base a esto [...] deseo que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ponga fin a todo esto lo antes posible." (De <http://forum.icann.org/lists/transfer-comments-a/msg00012.html>), y

"También hay algunos registradores que, en caso de cambio de titularidad, evitan las confirmaciones de transferencias enviadas por otro registrador, diciendo que 'el registrante del dominio ha cambiado recientemente'. Esa NO es una de las instancias en las cuales una solicitud de transferencia puede ser legítimamente denegadas por el Registrador del registro". (De <http://forum.icann.org/lists/transfer-comments-g/msg00023.html>).

En abril de 2008, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicó [un anuncio de asesoramiento](#) para clarificar que "un cambio de registrante a la información WHOIS no es un fundamento válido para denegar una solicitud de transferencia". Cabe señalar que desde entonces, *Go Daddy* ha cambiado el "período de prohibición de transferencia" a una opción voluntaria que se ofrece a los registrantes para evitar cualquier transferencia por un lapso de 60 días después de su cambio de titularidad del nombre de dominio, por razones de seguridad. Si un registrante ha optado por esta disposición, pero aún así intenta transferir el nombre de dominio antes del vencimiento del período de 60 días, la transferencia es denegada de acuerdo a la sección A3(6) de la

³ Del [acuerdo de Go Daddy](#): 'El nombre de dominio no podrá ser transferido a otro registrador dentro de un término de sesenta (60) días luego de completarse la transacción de cambio de Registrante (el "Período de Prohibición de Transferencia"). Ante el evento que el nombre de dominio sea objeto de otro cambio de Registrador dentro del Período de Prohibición de Transferencia, el Período de Prohibición de Transferencia comenzará nuevamente desde el momento en que se completa la transacción posterior de cambio de Registrante'.

Política de Transferencia Entre Registradores
(<http://www.icann.org/en/transfers/policy-en.htm>).

4.4.3 En el documento titulado: '[Revisión de Cuestiones Relacionadas para el Grupo de Trabajo sobre Transferencias](#)' (19 de enero de 2006), un documento de trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Registros, se señala que: "las transferencias que siguen inmediatamente después a una transferencia de Registrante (cambio de titularidad o licencia) no debe ser permitida o, al menos, el registrador debería tener la opción de no permitirla por cierto período de tiempo, tal vez entre 30-60 días. Este fue un requisito explícito en la vieja política de transferencia, sin estar seguros de por qué fue eliminado". Los posibles próximos pasos se refirieron a incluir "la clarificación de las intenciones de la política existente, en relación a cómo el cambio de registrante se adecúa a las definiciones en la política y si [la] intención era permitir la implementación del Registrador de disposiciones especiales necesarias para el cambio de registrante en forma simultánea a la transferencia, o dentro de un período posterior a la transferencia", y "un posible proceso de desarrollo de políticas (PDP) para crear una política relacionada con el cambio de registrante".

4.5 Estándares o prácticas recomendadas en relación al uso del Estado de Bloqueo de Registrador

4.5.1 Tema "d": Si deberían implementarse estándares o prácticas recomendadas en relación al uso del estado Bloqueo de Registrador (por ejemplo: cuándo podría/no podría aplicarse, cuándo debería/no debería aplicarse) (Tema #5).

4.5.2 En la solicitud de comentarios [RFC 2832](#), el Bloqueo de Registrador está descrito como:

"BLOQUEO DE REGISTRADOR: El registrador del dominio establece esta condición para el dominio. En este estado, el dominio no puede ser modificado ni eliminado. El registrador DEBE retirar el estado de BLOQUEO DE REGISTRADOR para modificar el dominio. El dominio

puede ser renovado. Cuando esté en este estado, el dominio DEBE ser incluido en el archivo de zona".

El Bloqueo de Registrador no se refiere a ninguna bandera de advertencia interna o estado denominado "bloqueo", que un registrador podría estar utilizando. Como se indica en la [Actualización de Implementación de la Política de Transferencia Entre Registradores de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet \(ICANN\)](#): "los Registradores podrán [...] utilizar el 'bloqueo de registrador' para ofrecer a los registrantes una garantía adicional de que sus dominios no serán transferidos o modificados sin su consentimiento, pero sólo si el registrador proporciona medios razonables y fácilmente accesibles para que los registrantes eliminen el bloqueo siempre y cuando decidan realizar una transferencia."

- 4.5.3 El [Informe del Personal al Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio \(GNSO\): Experiencias con la Política de Transferencia Entre Registradores](#) (14 de abril de 2005) señaló que: "muchos de los comentarios plantearon cuestiones relativas a los mecanismos de bloqueo, los cuales son actualmente utilizados por los registradores. Las variaciones en el uso de los estados de bloqueo y la variabilidad a través de los registradores, ha añadido un nivel de complejidad al proceso de transferencia que, en algunos casos, tiene el efecto de obstruir la facilidad deseada para las transferencias entre registradores. En forma adicional, estos mecanismos imponen una carga mayor sobre la implementación de la política, debido a que muchos registrantes no entienden los mecanismos de bloqueo. Esto es especialmente complicado en los casos que involucran idiomas múltiples". Como resultado, el informe recomienda la consideración de una "estandarización más amplia de las funciones de bloqueo y desbloqueo, o definiciones más precisas del uso apropiado del estado de bloqueo".

- 4.5.4 En el documento titulado: ['Revisión de Cuestiones Relacionadas para el Grupo de Trabajo sobre Transferencias'](#) (19 de enero de 2006), un documento de

trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Registros, se señala que: “parece haber ambigüedad acerca de lo que puede ser considerado como un bloque de registrador”. Los posibles próximos pasos mencionados incluyen una aclaración mediante la definición del bloqueo de registrador, dentro de la política. Además, el documento señala que “las prácticas recomendadas en materia de bloqueo de registrador necesitan ser extraídas a partir de las prácticas actuales. Podría ser necesario establecer estándares en relación a cuándo resulta apropiada la utilización del bloqueo de registrador, y cuándo no”.

4.6 Clarificación de la razón de denegación #7

4.6.1 Tema “e”: Y en caso de corresponder, cómo clarificar mejor la razón de denegación #7: Un nombre de dominio ya se encontraba en “estado de bloqueo” a condición de que el Registrador brinde un medio razonable y de fácil acceso para que el Titular del Nombre Registrado elimine el estado de bloqueo. (Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Denegaciones de la Política de Transferencia Entre Registradores —IRTP—)

4.6.2. A partir del [Informe de Cuestiones Relacionadas con los Temas Específicos de la Política de Transferencia Entre Registradores](#): “El lenguaje actual (que describe una razón por la cual un registrador de registro podría denegar una solicitud de transferencia) dice lo siguiente: Un nombre de dominio ya se encontraba en “estado de bloqueo” a condición de que el Registrador brinde un medio razonable y de fácil acceso para que el Titular del Nombre Registrado elimine el estado de bloqueo. En referencia al Informe del Equipo de Trabajo (<http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-exhd-12feb03.htm>) sobre la intención detrás del lenguaje de la política, ocurren las siguientes preguntas y respuestas:

9. “Algunos Registradores emplean las funciones de ‘bloqueo de registrante’ liberalmente, en relación a los nombres de dominio que registran para los Registrantes. Esto a menudo significa que los Registrantes *no pueden*

transferir su nombre de dominio de forma predecible. ¿Acaso las recomendaciones del Equipo de Trabajo consideran esto?"

- A. A través de un amplio debate dentro del Equipo de trabajo y en consulta con la comunidad después de la publicación del Informe Intermedio, el Equipo de Trabajo conformó una pequeña serie de recomendaciones ampliadas que simplemente requiere a los Registradores brindar a los Registrantes mecanismos simples y transparentes mediante los cuales los Registrantes puedan desbloquear o bloquear su nombre de dominio, en forma simple, utilizando procesos fácilmente accesibles establecidos por el Registrador.

Análisis: El Equipo de Trabajo escuchó esta preocupación de varios grupos de usuarios. Las versiones anteriores de este informe contenían recomendaciones substancialmente más estrictas, sin embargo un nuevo debate dentro del Equipo de Trabajo y más ampliamente en las diversas partes interesadas dentro de la Organización de Nombres de Dominio (DNSO), sólo señalaron la falta de consenso en el enfoque sobre las recomendaciones más antiguas. En consecuencia, el Equipo de Trabajo volvió a crear recomendaciones con el fin de apoyar los principios que fueron apoyados por consenso.

En el entorno actual, las políticas y prácticas de los registradores varían con respecto a los medios disponibles para que los registrantes eliminen el estado de Bloqueo de Registrador. Como requisito previo a que el Registrador niegue una solicitud de transferencia por esta razón, la política requiere que los registradores brinden un "medio razonable y fácilmente accesible para que el Titular del Nombre Registrado elimine el estado de bloqueo". En la investigación que el personal realizó sobre los reclamos acerca de la incapacidad para desbloquear un nombre, es necesario revisar las circunstancias de cada uno de los casos en particular y aplicar una interpretación respecto a si la práctica del registrador es razonable.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN)

continúa recibiendo reclamos de los registrantes, notificando su dificultad para desbloquear sus nombres (ver datos de 2006 en <http://www.icann.org/compliance/pie-problem-reports-2006.html>).

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) podría imponer esta disposición de manera más eficiente si dispusiera de una prueba de lo que es "razonable o fácilmente accesible." La adopción de una prueba común o estándar también facilitaría la aplicación uniforme de esta disposición⁴.

En las instancias en que un nombre de dominio se encuentra en Estado de Bloqueo, una transferencia que se inicie por un posible registro receptor será automáticamente rechazada nivel del registro, sin una denegación explícita por parte del registrador del registro. Esto hace que sea difícil para un registrador de registro, dar cumplimiento a los requisitos de brindar al registrante y al posible registrador receptor la razón por la cual la transferencia fue denegada. Podría resultar útil que el lenguaje de la política refleje el proceso que ocurre en el caso de este tipo de negación."

4.6.3 La aclaración de la razón de denegación #7 fue debatida en un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) previo sobre Clarificación de las Razones de Denegación, pero el grupo de redacción recomendó tratar esta cuestión en forma conjunta con la pregunta relativa a los estándares o prácticas recomendadas sobre el uso del Estado de Bloqueo de Registrador, el cual fue esbozado en la sección anterior. En [su informe](#) el grupo de redacción señaló las siguientes preocupaciones:

- "Los debates se centraron en la aclaración del significado de 'medios razonables y fácilmente accesibles', pero en los intentos por clarificar esto mediante

⁴ Como un ejemplo de tal prueba o estándar, la Sección 5 de la política incluye lo siguiente, en relación a la provisión del código authInfo: "Los Registradores no pueden utilizar ningún mecanismo para cumplir con una solicitud de Titular del Nombre Registrado para eliminar el estado de bloqueo, el cual resulta más restrictivo que los mecanismos utilizados para cambiar cualquier aspecto de la información de contacto o servidor de nombre del Titular del Nombre Registrado."

comparaciones y al ingresar el debate en una mayor especificidad, se identificaron posibles consecuencias indeseadas, véase debajo:

- Los textos propuestos plantean cuestiones más profundas y de mayor complejidad de lo que estamos preparados para tratar dentro del ámbito de acción y del calendario asignado a este grupo de redacción.
- Deseamos evitar una situación en la que los registradores aumenten la dificultad sobre los cambios de contacto/Sistema de Nombres de Dominio (DNS), a fin de evitar transferencias.
- Algunos registradores han ofrecido mayores niveles de seguridad y no desean perder la flexibilidad de ofrecer servicios adicionales opcionales.
- La relación entre seguridad y conveniencia debe ser establecida por los registrantes, y esta política necesita brindarles la capacidad realizar esa elección.
- El tema 5 de las Recomendaciones del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) C sobre las Cuestiones Relacionadas con la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) del 19 de marzo de 2008 y el motivo por el cual se desea aclarar la razón de la denegación número 7, están íntimamente relacionados:

- El tema 5 del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) C sobre las Mejoras de las Reglas Operativas de la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) establece: "Si deberían implementarse estándares o prácticas recomendadas en relación al uso del estado Bloqueo de Registrador (por ejemplo: cuándo podría/no podría aplicarse, cuándo debería/no debería aplicarse). (CR 8.0)"
- En la primera oración, del segundo párrafo, de la página 5 del Informe Final sobre la Clarificación de las Razones para Denegación de la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP), del 9 de abril de 2008, se dice: "Respecto al 'estado de bloqueo', existe apoyo para la clarificación, con un claro enfoque sobre el significado de 'un medio razonable y fácilmente accesible' para eliminar el bloqueo."

Como resultado de ello, el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) resolvió "que la labor sobre la razón de denegación #7 [...] sea suspendida hasta el momento en que se inicie un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) C de las Cuestiones Relacionadas con Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP)".

5 Discusión de los posibles resultados de la política

- 5.1 Si para los temas debatidos en el presente informe, se inicia un proceso de desarrollo de políticas, el resultado probable sería la presentación al Consejo de nuevos términos que modifiquen a la Política de Transferencia Entre Registradores actual. Si el Consejo y la Junta Directiva aprueban las modificaciones propuestas, esto resultaría en la publicación de la versión revisada de la Política de Transferencia Entre Registradores y en la notificación a todas las partes pertinentes.
- 5.2 Si no se iniciara un proceso de desarrollo de políticas, o si no hubiera ninguno de los cambios recomendados al finalizar un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP), el resultado sería la continuación del *status quo*.
- 5.3 La presunción es que, un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de acuerdo con las cuestiones abordadas en este informe, no debería resultar en cambios adicionales a la política más allá de las cinco áreas señaladas, debido a que el alcance del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) estaría limitado a las cuestiones debatidas en el Capítulo 4.

6 Recomendación del Personal

- 6.1 El Personal de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha confirmado que los temas propuestos están dentro del alcance del proceso de desarrollo de políticas y del ámbito de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO). Desde la perspectiva del personal, es razonable esperar que las mejoras a la Política de Transferencia Entre Registradores resultarían beneficiosas para la comunidad en general y para los registrantes en particular, así como para aquellas partes (registros de Dominios Genéricos de Alto Nivel —gTLD— y registradores) que están obligadas a cumplir con lo establecido en la política. Por lo tanto, el personal de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) recomienda que el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) proceda con un proceso de desarrollo de políticas, limitado a la consideración de los temas debatidos en el presente informe.